

## Procedimiento para obtener la Licencia de Funcionamiento

ÁREA DEL ESTABLEC.	SG DE LICENCIAS	SG ADM. DOCUM.	SG DEFENSA CIVIL	SG DE LICENCIAS
	ORIENTACION AL ADMINISTRADO	TRAMITE	INSP. TECNICA BASICA	LICENCIAS
HASTA 100 M2(1) EX- POST	Costo, duración, requisitos y formatos gratuitos. Zonificación y compatibilidad de uso entre el giro propuesto y la ubicación del establecimiento. Emite orden de pago de la tasa que incluye una verificación de condiciones de seguridad declaradas.	Recepciona, registra y deriva cuando cumple con los requisitos. (4)	Realiza de manera aleatoria las inspecciones técnicas básicas, posterior al otorgamiento.	Realiza inspección y verifica la zonificación y compatibilidad de uso. Resuelve el procedimiento con la elaboración y suscripción de la resolución de procedencia y certificado de Licencia de Funcionamiento.
HASTA 500 M2(2) EX- ANTE	Costo, duración, requisitos y formatos gratuitos. Zonificación y compatibilidad de uso entre el giro propuesto y la ubicación del establecimiento. Emite orden de pago de la tasa que incluye una inspección técnica básica de seguridad en Defensa Civil.	Recepciona, registra y deriva cuando cumple con los requisitos (4)	Realiza de manera obligatoria las inspecciones técnicas básicas, con anterioridad al otorgamiento.	Realiza inspección y verifica la zonificación y compatibilidad de uso. Resuelve el procedimiento con la elaboración y suscripción de la resolución de procedencia y certificado de Licencia de Funcionamiento.
MÁS DE 500 M2 (3)	Costo, duración, requisitos y formatos gratuitos. Zonificación y compatibilidad de uso entre el giro propuesto y la ubicación del establecimiento. Emite orden de pago.	Verifica requisitos que incluye la ITS de Detalle o Multidisciplinaria, Recepciona, registra y deriva cuando cumple con los requisitos. (4)	No es su competencia.	Resuelve el procedimiento con la elaboración y suscripción de la resolución de procedencia y certificado de Licencia de Funcionamiento.

**(1) EX-POST**, para establecimientos que cuentan con un área de hasta cien metros cuadrados (100 m<sup>2</sup>) y capacidad de almacenamiento no mayor al 30% del área total del local. Se encuentran excluidos de esta categoría los establecimientos cuyos giros son: pub, salas de baile, licorerías, discotecas, bares, karaokes, casinos, juegos de azahar, máquinas tragamonedas, ferreterías, prostíbulos o giros afines, talleres de metal mecánica, soldaduras y afines, carpinterías y depósitos de materiales de construcción, así como los establecimientos de hospedaje, albergues de toda índole y casas de reposo. También se excluyen a aquellos establecimientos cuyos giros impliquen la utilización,

almacenamiento, fabricación y/o comercialización de productos o residuos peligrosos, que representen riesgo para la población (art.23º Ord.139-MDSM y art.8º Ley 28976)

**(2) EX-ANTE**, para establecimientos que en general, cuentan hasta con dos niveles de construcción, desde el nivel del terreno o calzada, y/o con un área desde ciento un metros cuadrados (101 m<sup>2</sup>) hasta quinientos metros cuadrados (500 m<sup>2</sup>). Se incluyen en esta categoría los establecimientos excluidos en el numeral (1), que cuenten con un área de hasta quinientos metros cuadrados (500 m<sup>2</sup>) y adicionalmente los que cumplan con la característica general y sean tiendas, stands, talleres de reparación, gimnasios, establecimientos de hospedaje, restaurantes, cafeterías, agencias bancarias, centros de salud y afines. Colegios privados que cuenten con un área de hasta quinientos metros cuadrados (500 m<sup>2</sup>) y/o de hasta doscientos (200) alumnos por turno. Cabinas de Internet un máximo de veinte (20) computadoras. Playas de estacionamiento, cualquiera sea su área (art.23º Ord.139-MDSM, art. 9º,10º,11º Decreto Supremo 066-2007-PCM y art.8º Ley 28976).

**(03)**Para establecimientos que en general, cuentan con más de dos (2) niveles de construcción a partir del nivel de la calzada o con un área mayor a quinientos metros cuadrados (500 m<sup>2</sup>). Se incluyen en esta categoría los establecimientos excluidos en el numeral (1), que cuenten con un área mayor de quinientos metros cuadrados (500 m<sup>2</sup>) y adicionalmente los que cumplan con la característica general y sean tiendas, talleres de reparación, gimnasios, establecimientos de hospedaje, restaurantes, cafeterías, agencias bancarias, oficinas administrativas, centros de salud y afines. Desarrolla industrias liviana, mediana o pesada cualquiera sea el área con la que cuenten..Locales de espectáculos públicos deportivos y no deportivos, centros de diversión, mercados de abasto, galerías, centros comerciales y similares, cualquiera sea el área con la que cuenten. Colegios privados que cumplan con alguna de estas características: tengan un área mayor a quinientos metros cuadrados (500 m<sup>2</sup>) o más de dos (2) niveles de construcción o con más de doscientos (200) alumnos por turno. Establecimientos que por la actividad que desarrollan pueden generar riesgo para la vida humana, patrimonio o entorno (art.23º Ord.139-MDSM, art. 9º,10º,11º Decreto Supremo 066-2007-PCM y art.8º Ley 28976).

**(04)** Verifica que la solicitud cuenta con los requisitos establecidos en el artículo 18º de la Ordenanza Nº 139-MDSM (art. 7º Ley 28976), caso contrario se invita al administrado a subsanarlas dentro de un plazo máximo de dos días hábiles, concluído el plazo se tendrá por no presentada su petición (numeral 1 y 2 del art. 125º de la Ley 27444).